

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO VEINTISÉIS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE LA LOCALIDAD DE KENNEDY**

Bogotá D.C., veinticinco (25) de agosto de dos mil veinte (2020)

EXP. N°2020-00268.

De la revisión a los documentos presentados como sustento de la ejecución, se advierte que ninguno reúne los requisitos dispuestos en la ley sustancial para constituirse en título que preste mérito ejecutivo; en efecto, téngase en cuenta que en ellos, no se observa una obligación clara, expresa y exigible en contra de los demandados y favor de la demandante, respecto a los cánones de arrendamiento reclamados, lo anterior de conformidad a lo dispuesto en el artículo 422¹ del Código General del Proceso, luego, por ello, ante tal inconsistencia habrá de negarse el mandamiento de pago solicitado.

En consecuencia de lo anterior, el Juzgado:

RESUELVE

PRIMERO: **NEGAR** el mandamiento de pago, por las razones expuestas.

¹ Artículo. 422. Título Ejecutivo. “Pueden demandarse ejecutivamente las obligaciones expresas, claras y exigibles que consten en documentos que provengan del deudor o de su causante, y constituyan plena prueba contra él, o las que emanen de una sentencia de condena proferida por juez o tribunal de cualquier jurisdicción, o de otra providencia judicial, o de las providencias que en procesos de policía aprueben liquidación de costas o señalen honorarios de auxiliares de la justicia, y los demás documentos que señale la ley. La confesión hecha en el curso de un proceso no constituye título ejecutivo, pero sí la que conste en el interrogatorio previsto en el artículo 184...”.

SEGUNDO: **ORDENAR** la entrega de la demanda y sus anexos sin necesidad de desglose, previo las desanotaciones respectivas.

Notifíquese,


MANUEL RICARDO MOJICA ROJAS
JUEZ

**JUZGADO VEINTISÉIS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE LA LOCALIDAD DE
KENNEDY**

La presente providencia se notifica por anotación
ESTADO N° 067, fijado hoy 26 DE AGOSTO DE 2020 a
la hora de las 8:00 A.M.


Martha Isabel Barrera Vargas